



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: ACTA CNEYDA DEL DÍA 17/12/24

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
AGROPECUARIOS (CNEYDA) DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2024**

Siendo las 15:00 horas del día martes 17 de DICIEMBRE de 2024, se reúne por videoconferencia la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS (CNEYDA), en donde asisten de manera presencial y remota a través de la plataforma:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MTBhOGFhOGYtNjY1MS00NTNhLWI3Y2EtN2VkODg3ZGFhYTU0%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%227353baad-fa9a-428d-aec7-4c8fe7604877%22%2c%22oid%22%3a%2210ac8a0d-949c-4087-ab02-55cd12860000%22%7d

Id. de reunión: 240 609 739 327

Código de acceso: La9MK776

LUGAR: Salón gris

MODALIDAD: Videoconferencia/Presencial

SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA:

Dr. Sergio IRAETA.

SECRETARÍA TÉCNICA EJECUTIVA DE LA CNEYDA:

Director de Crisis y Asistencia Agropecuaria: Ing. Agr. Mariano QUESADA.

Directora de Riesgo, Seguro Agropecuario e Instrumentos Impositivos Financieros Fiscales: Lic. Sabrina VERDAGUER.

Asesor Legal de la Dirección Nacional de Riesgo y Emergencias Agropecuarias: Dr. Alejandro COSTANTINO.

REPRESENTANTES DE ORGANISMOS NACIONALES:

ARCA: Ing. Eduardo FERNÁNDEZ MISCIONE, Asesor Mayor del Departamento Sector Primario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada. efernandezmiscione@arca.gob.ar

BANCO CENTRAL: Edgardo R. MICHELENA, Subgerente de Análisis y Otorgamiento de Créditos. emichelena@bcra.gob.ar

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA: Lic. Miguel José WHITE, Director del BNA mwhite@bna.com.ar

MINISTERIO DE ECONOMÍA: Lic. María Luciana STORTI, Directora de Información y Análisis Regional. mstorti@mecon.gov.ar

MINISTERIO DEL INTERIOR: Dr. Alcides Carlos MARINO, Subsecretario de Relaciones con las Provincias. amarino@mininterior.gob.ar

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL: Ing. Andrés RODRIGUEZ OTAÑO, Coordinador de Empleo Rural. aotano@trabajo.gob.ar

INTA: Ing. Pablo A. MERCURI, Director del Centro de Investigación de Recursos Naturales. mercuri.pablo@inta.gob.ar

SMN: Lic. Carolina GONZALES MORINIGO, Meteoróloga. cgonzalez@smn.gov.ar

REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES AGROPECUARIAS:

CAME: Sr. Eduardo RODRIGUEZ, Director del sector de Economías Regionales. regionales@came.org.ar

CONINAGRO: Dr. Octavio BERMEJO, Asesor Legal. Obermejo@coninagro.org.ar

CRA: Lic. Pablo Clemente GINESTET, Prosecretario; Dra. Bibiana María del Carmen CETRA, Delegada presidencia@cra.org.ar

FAA: Dr. José Luis VOLANDO, Vicepresidente 1° de Federación Agraria Argentina. faa@faa.com.ar

FONAF: Carlos Alberto ROGGERO, Tesorero de FONAF. Info@fonaf.org.ar

SRA: Lic. Joaquín DOMINGUEZ LEMOINE, Secretario Ejecutivo; Lic. Tomás PALAZÓN, Director. sra@sra.org.ar

REPRESENTANTES PROVINCIALES:

ENTRE RÍOS: Ing. Guillermo BERNAUDO, Ministro de Desarrollo Económico; Ing. Raúl BOC-HO, Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca; Ing. José Carlos BASALDUA, Coordinador de Políticas agropecuarias.

LA PAMPA: Med. Vet. Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios; Med. Vet. Marcelo LLUCH, Director de Ganadería; Ing. Agr. Natalia OVANDO, Directora de Agricultura; Ing. Agr. Mailén VILLALÓ, Técnica de la Dirección de Agricultura; Ing. Agr. Walter DESCH, Técnico de la Dirección de Agricultura.

Que entre los objetivos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca se encuentra el de asistir al Ministro de Economía en la aplicación de la Ley N° 26.509 sobre el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios). Por ello, el Señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, Dr. Sergio Iraeta, da la bienvenida, y todos los asistentes se presentan con nombre y cargo. Le cede la palabra al Ing. Agr. Mariano Quesada, quien explica el orden del día en donde se tratará la situación de emergencia y/o desastre agropecuario declarado por las Provincias de ENTRE RÍOS y LA PAMPA, dado que solicitaron su tratamiento en los términos de la Ley N° 26.509. Continúa con la exposición y brinda detalles técnicos sobre lo acontecido, su afectación en cada provincia y menciona la normativa provincial a tratar.

Mariano Quesada cede la palabra al señor representante de la **Provincia de ENTRE RÍOS**, Ing. Guillermo BERNAUDO, quien a su vez, cede la palabra al Ing. José Carlos BASALDUA, quien presenta para su tratamiento el **Decreto Provincial N° 3.344 de fecha 12 noviembre de 2024**, el cual, en su Art.1° declara en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1° de octubre de 2024 y hasta el día 30 de septiembre de 2025, a las explotaciones de citrus que se encuentran ubicadas en el distrito Mandisoví, departamento Federación de la Provincia de Entre Ríos, debido a los efectos generados por el evento climático de granizo ocurrido en fecha 24 de septiembre de 2024.

En su Art.2°, declara en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1° de octubre de 2024 y hasta el día 31 de marzo de 2025, a las explotaciones de trigo y hortícolas que se encuentran ubicadas en el distrito Estacas del departamento La Paz de la Provincia de Entre Ríos, debido a los efectos generados por el evento climático de granizo ocurrido en fecha 24 de septiembre de 2024.

Luego de la exposición provincial, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de octubre de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2025, a las explotaciones cítricas afectadas por granizo, en el distrito Mandisoví del Departamento Federación de la Provincia de Entre Ríos; y desde el 1° de octubre de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025, a las explotaciones de trigo y hortícolas afectadas por granizo en el distrito Estacas del Departamento La Paz de la Provincia de Entre Ríos.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional. Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministro de Economía declarar lo siguiente:

Decreto Provincial N° 3.344 de fecha 12 de noviembre de 2024:

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias, dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de octubre de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2025, a las explotaciones cítricas afectadas por granizo, en el distrito Mandisoví del Departamento Federación de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias, dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de octubre de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025, a las explotaciones de trigo y hortícolas afectadas por granizo en el distrito Estacas del Departamento La Paz de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que el 30 de septiembre de 2025 y el 31 de marzo de 2025 es la fecha de finalización

del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1° y 2°, respectivamente, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Se cede la palabra a la señora representante de la **Provincia de LA PAMPA**, Ing. Agr. Natalia OVANDO, quien presenta para su tratamiento los **Decretos Provinciales Nros. 4.813 de fecha 28 de noviembre de 2024; 4.044 de fecha 7 de octubre de 2024 y 3.944 de fecha 25 de septiembre de 2024.**

Que el Decreto 4.813/24, en su Artículo 1°, prorrogó la declaración de emergencia y/o Desastre agropecuario por sequía dispuesta por los Decretos Provinciales Nros. 1931/24, 2989/24, 3944/24 y 4044/24 a la actividad apícola y a las explotaciones agrícolas-ganaderas, para los Departamentos Caleu Caleu, Lihuel Calel, Curacó y Hucal.

En su Artículo 2°, establece la vigencia de tal declaración desde el 29 de noviembre de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

Que el Decreto 4044/24, en su Artículo 1°, sustituyó el Artículo 1° del Decreto N° 3944/24, el que estableció lo siguiente: “Artículo 1°: Prorrogase la Declaración de emergencia y/o Desastre agropecuaria Provincial por sequía dispuesta por Decretos Provinciales N° 1931/24, N° 2989/24 y N° 3616/24 a la actividad apícola y las explotaciones agrícolas y/o ganaderas, de acuerdo a los detalles catastrales allí consignados para los Departamentos Caleu Caleu, Curacó, Lihuel Calel, Puelén, Limay Mahuida, Utracán, Loventué, Chalileo, Chical Co, Toay, Guatraché y Hucal.”

Que el **Decreto 3944/24**, en su Artículo 2°, declaró la emergencia y/o desastre agropecuario por sequía a la actividad apícola y las explotaciones agrícolas y/o ganaderas, ubicadas en lotes de los Departamentos Atreucó, Capital, Conhelo, Rancul y Realicó, de acuerdo al siguiente detalle catastral:

Departamento Atreucó: Sección III, fracción A, lotes 4 a 7, 14 a 17, 24 y 25.

Departamento Capital: entero.

Departamento Conhelo: Sección II, fracción A, lotes 11 a 20; Sección VIII, fracción B, lotes 11 a 20.

Departamento Rancul: Sección VII, fracción A, lotes 5, 6, 15, 16 y 25; fracción B, lotes 1 a 12 y 19 a 22; fracción C, lotes 1 y 10; fracción D, lotes 5 y 6.

Departamento Realicó: Sección I, fracción A, lotes 1, 2, 9, 10, 11, 12, 19 y 20.

Asimismo, en su Artículo 3° establece la vigencia de tal declaración y/o prórroga a partir del 25 de septiembre de 2024 y hasta el 29 de noviembre de 2024.

Luego de la exposición de la representante provincial, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de octubre de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025, a las explotaciones agrícolas-ganaderas y apícolas afectadas por sequía, conforme el detalle catastral y la delimitación territorial dispuesta por los Decretos Nros., 3944/24, 4044/24 y 4813/24 de la Provincia de LA PAMPA.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional. Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministro de Economía declarar lo siguiente:

Decretos Provinciales Nros. 4.813 de fecha 28 de noviembre de 2024; 4.044 de fecha 7 de octubre de 2024 y 3.944 de fecha 25 de septiembre de 2024:

ARTÍCULO 1º.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias, dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de octubre de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025, a las explotaciones agrícolas-ganaderas y apícolas afectadas por sequía, conforme al detalle catastral y la delimitación territorial dispuesta por los Decretos Nros., 3.944 de fecha 25 de septiembre de 2024, 4.044 de fecha 7 de octubre de 2024 y 4.813 de fecha 28 de noviembre de 2024 de la Provincia de LA PAMPA.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que el 28 de febrero de 2025 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1º, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Siendo las 16:15 horas y no habiendo más temas que tratar, se procede a la lectura del acta, cuya copia es entregada a cada integrante de la CNEyDA, que han participado de la presente convocatoria de forma presencial y/o virtual, según el caso, y se encuentran nombrados en el encabezado, en donde todos aprueban lo tratado por unanimidad, por lo que se da por finalizada la presente reunión.

Queda asentado que los miembros presentes de la CNEyDA han manifestado su conformidad de manera expresa con respecto a todo el contenido del Acta del día de la fecha.

Se deja constancia que el Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca certifica la identidad y participación de los integrantes de la misma. -